

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1811.

Se dió principio á la sesion por la lectura de una exposicion del ayuntamiento de la ciudad de Veracruz, en que felicitando á las Córtes por su feliz instalacion, avisaba haberles prestado el debido juramento de fidelidad y obediencia.

Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda sobre una consulta del Consejo Real, remitida á las Córtes por el Ministro interino de Hacienda de España, acerca del establecimiento de ciertos arbitrios propuestos por el ayuntamiento de la baronía de Adzaneta, en el reino de Valencia, para la cóngrua dotacion de un maestro de primas letras, que siendo al mismo tiempo sacerdote, ayudase en sus funciones al único párroco que tiene aquella villa; sobre cuyo asunto las Córtes, desechando el dictámen de la comision, y conformándose con el voto del señor Traver, mandaron que por el Consejo de Regencia se remitan á la Junta superior de Valencia las representaciones de la villa de Adzaneta, para que proponga los medios de que se verifiquen dichos establecimientos sin gravar más á aquel vecindario.

Sobre el proyecto de reglamento del ramo de correos, presentado por D. Manuel Gonzalez del Campo, dijo la comision encargada de este asunto, que aunque le parecian muy conformes á la buena administracion las reglas propuestas en dicho proyecto, seria, sin embargo, oportuno pasar el expediente al Consejo de Regencia, para que á la mayor brevedad informe cuanto se le ofrezca sobre cada uno de los artículos del referido plan, con cuyo dictámen se conformaron las Córtes.

Se leyó una representacion de la ciudad de Palma, de la isla de Mallorca, en la que pedia se suspendiesen por

lo respectivo á su Universidad los efectos de la orden dada por la anterior Regencia en 30 de Abril del año próximo pasado; y habiendo dicho algunos Sres. Diputados que habia otra orden posterior, por la que se derogaba en parte la del 30 de Abril, y contestando el Rdo. Obispo de dicha ciudad que allí no se habia recibido tal orden posterior, y que en virtud de la primera permanecian cerrados la Universidad y seminario de la referida capital, se resolvió que se pidiese al Consejo de Regencia copia de la orden superior que sobre este asunto se hubiese comunicado.

Con este motivo pidió el Sr. Villanueva que en la orden que en derogacion de la del 30 de Abril se hubiese dado, ó se diese sobre Universidades, fuese extensiva á los seminarios eclesiásticos, mayormente á los de las ciudades en que no hubiese Universidad, y se le encargó por el Sr. Presidente que en la sesion de mañana haga una proposicion sobre este particular.

Sobre la duda propuesta por el Ministro interino de Hacienda de España al Consejo de Regencia, y de orden de éste presentada á las Córtes, acerca de si la rebaja de la tercera parte de los haberes de todos los empleados fugados del país ocupado por los enemigos, que no estén en actual ejercicio de sus cargos, decretada por las Córtes en 13 de Febrero último, debe entenderse con todos los que se hallan en aquel caso, bien sea que ejerzan destinos en comision, ó estén agregados, ó desempeñen plazas vacantes, ó solo con los que no tienen ocupacion alguna, opinó la comision que mandasen las Córtes, conformándose con el dictámen del Consejo de Regencia, que los fugados mientras sirvan empleos por comision ó por agregacion, solo deben gozar los dos tercios de su haber, y el sueldo entero cuando desempeñen empleos en propiedad. Discutido brevemente el punto, se procedió á la votacion; y habiendo resultado igualdad de votos por la

afirmativa y por la negativa, quedó suspensa la resolución. El Sr. *Traver*, en vista de esto, hizo presente la necesidad de tomar providencia para precaver semejantes lances, y á fin de que siempre resulte determinacion del Congreso.

Por el Ministerio de Hacienda de España se dió cuenta de haber el Consejo de Regencia concedido permiso al Sr. Ministro de Inglaterra para la extraccion de 200.000 pesos fuertes para el uso del ejército de S. M. B. en Portugal.

Se leyó una representacion del ayuntamiento de la villa de San Clemente, á la que acompañaba una carta del general Lorge, que se titula «governador general de la Mancha,» en la cual, despues de haber tratado de perjuros y revolucionarios á los dignos habitantes de aquella villa, amenaza incendiarla, caso de hallarla desierta, como otras veces, las tropas de su mando, y la contestacion patriótica, valiente y enérgica de dicho ayuntamiento al referido general. Suplica la referida villa á S. M. que se digne dirigirla una ojeada benigna, y encargar al general en jefe del ejército del centro y al comandante de Cuenca que se pongan de acuerdo para defenderla, juntamente con los otros pueblos de la provincia, sacrificados con las continuas incursiones de los enemigos.

Concluida esta lectura, tomó la palabra el Sr. *Melgarejo* apoyando la solicitud de aquellos infelices no menos que leales habitantes, haciendo una relacion de las vejaciones que están sufriendo, y de los relevantes testimonios con que han acreditado siempre y continúan acreditando su heroicidad y acendrado patriotismo, y suplicando por fin á S. M. que hiciera alguna indicacion al Consejo de Regencia en favor de aquella provincia, encargándole al mismo tiempo que le diera á entender el agrado con que las Córtes habian oido su exposicion.

El Sr. Conde de **BUENAVISTA**: Debo hacer presente á V. M. que las desgracias y abandono del Gobierno que han experimentado el partido de San Clemente y la provincia de Cuenca, están en proporcion con su exaltado patriotismo é importantes servicios en favor de la justa causa. Si aquellas han sido extraordinarias, no lo han sido menos los sacrificios á que los ha obligado el amor de la Pátria, y todo el conjunto de virtudes patrióticas que tan eminentemente los distinguen. Testigos son de estas virtudes y sacrificios todos los soldados, oficiales y generales que han pasado por aquel partido: ellos dirán cuál ha sido el buen tratamiento, cuál el agasajo, cuál la generosidad que han experimentado de aquellos dignos habitantes y honrados españoles; ellos dirán cómo han sido socorridos y auxiliados en todos los lances y en todas las ocasiones, aun en aquellas que suelen los pueblos mostrarse poco propicios á los militares.

Pero lo que es más, Señor, y lo que da un nuevo realce al mérito sin igual de aquellos patriotas, es que jamás lo han hecho presente á V. M. haciéndolo ahora, no por el interés, aunque es muy justo de que se les dispensen gracias y honores, sí solo con el fin de que aparezca su obediencia y cumplimiento á las órdenes del Gobierno. Todavía llega á más alto grado su patriotismo, á aquel grado, Señor, peculiar únicamente de los héroes, por el cual, olvidando sus propios intereses y su propia defensa, han atendido con preferencia á las necesidades públicas. Los muchos soldados de aquel partido que se hallan sirviendo en los ejércitos de Valencia, Murcia, Cata-

luña, Extremadura, y en este que tiene V. M. á la vista, son buenos garantes de esta verdad. Pero ¿qué mayor prueba puede desearse de cuanto llevo expuesto, que la misma conducta del general Lorge y su contestacion? Pido por tanto á V. M. se digne recomendar al Consejo de Regencia la solicitud del partido de San Clemente, para que mande á las divisiones del ejército del centro que se aproximen á aquella parte, que defiendan de las incursiones del enemigo al expresado partido y demás pueblos de la provincia de Cuenca, tratándoles con toda la consideracion que les es debida.

El Sr. **ROJAS**: A mí no me admira la contestacion que ha dado la villa de San Clemente al gobernador francés. Lo que extrañaria es que no la hubiese dado en estos términos. Basta que sea de la provincia de Cuenca, para que se exprese con tanto valor y patriotismo. Yo pediria á V. M. que mandase al Consejo de Regencia, no solo que haga cuanto propone aquella villa, sino que le manifieste además cuán grata ha sido á V. M. la contestacion que ha dado al referido gobernador, porque de este modo se fomentará más y más el patriotismo de aquella provincia.

El Sr. **GIRALDO**: No puedo callar tratándose de la provincia de la Mancha. Pido á V. M. que ya que esta provincia ha sido desgraciada hasta en su representacion, se inserte esto en los papeles públicos, para que los manchegos que tenemos la satisfaccion de ser buenos patriotas, tengamos tambien el consuelo de que se haga manifiesto nuestro patriotismo.

El Sr. **LOPEZ DEL PAN**: Apoyo y pido que se haga presente á los generales el desagrado que ha tenido V. M. al oír el abandono en que han dejado aquella provincia, y el mal tratamiento que de su parte ha experimentado.

El Sr. **VILLANUEVA**: Tanto más debe hacerse lo que pide el ayuntamiento de San Clemente, cuanto me consta que de esta medida resultará un gran bien á las provincias de Murcia y Valencia, donde van faltando los granos que podian extraerse fácilmente de la provincia de la Mancha, si hubiese en ella un ejército respetable que protegiese la extraccion.

El Sr. **LERA**: La Mancha no pide dinero ni otros auxilios, solo ha pedido y pide fusiles y más fusiles; pero despues de tanto tiempo no ha podido conseguir que se armase más que un batallon, el cual se destinó al ejército del centro. Ellos piden fusiles, ofreciendo levantar miles de hombres que mantendrán por sí solos. Pido, pues, á V. M. que encargue al Consejo de Regencia que envíe fusiles á aquella provincia.»

Se resolvió que se dijera al Consejo de Regencia que manifestase á la Junta del partido de San Clemente haber sido muy del agrado de S. M. la respuesta dada por la misma al general Lorge, y que prevenga á nuestros jefes y comandantes inmediatos á aquel partido y provincia que atiendan á la defensa de tan generosos pueblos, que tanto lo merecen, para que al mismo tiempo no falten sus recursos á las tropas y provincias de Murcia y Valencia.

La comision de Supresion de empleos, vista la nota remitida por el Ministro interino de Hacienda de Indias, de los vacantes en América pertenecientes á dicho ramo, fué de parecer que se proveyeran algunos, y suprimieran otros, con cuyo dictámen se conformaron las Córtes.

Se leyó un oficio del Ministro de la Guerra, en que in-

cluía una copia de la siguiente orden circular expedida por el Consejo de Regencia, que fué aprobada sin contradicción:

«Queriendo el Consejo de Regencia que la resistencia y constancia en la defensa de las plazas y puestos fortificados, correspondan á los grados de heroísmo que exigen la Pátria y las circunstancias de la actual guerra, é inmortalizara la memoria de los dignos jefes y guarniciones, particularmente de Zaragoza y Gerona, como tambien desvanecer el equivocado concepto de que cubren la responsabilidad de los gobernadores y comandantes las determinaciones á pluralidad de votos de los consejos de guerra que convocan, sin embargo de lo que previenen los artículos 56 y 57, título XVII, tratado 2.º de las Reales órdenes generales, ha resuelto que se observen y cumplan puntual é inviolablemente los citados artículos, así como todos los demas de las mismas ordenanzas; pero que si no obstante, en el caso de apuro, é intimacion de alguna plaza ó puesto fortificado, el gobernador tratara de capitular por sí solo ó se celebrase consejo de guerra, opinando el mayor número de los vocales por la capitulacion, y se adhiciese á su parecer el gobernador ó comandante, tome en el acto el mando el oficial de mayor carácter que vote por la defensa en cualquier estado que se halle; que si la unanimidad de votos fuese por la entrega ó capitulacion, se convoquen los oficiales de graduacion que no hayan asistido al consejo para que den su voto; y que si aun fueran todos unánimes del mismo parecer del consejo, se junten despues la clase de capitanes, y sucesivamente la de tenientes y subtenientes; de forma, que si un solo oficial opinase por continuar la defensa, tome éste (aunque sea el último de la guarnicion), por el mismo hecho, el mando con la propia autoridad que el gobernador ó comandante, debiendo quedarle éstos y todos los demas oficiales, de cualquiera calidad que fueren, las tropas y los individuos que estén dentro de la plaza ó puesto, no solo subordinados entonces, y sujetos á todas sus disposiciones, sino tambien obligados á contribuir con su pronta obediencia, ejemplo y esfuerzos al éxito de la empresa, bajo

la pena de la vida y confiscacion de bienes. Lo comunico, etc.»

Se dió cuenta de una representacion hecha por los individuos de la secretaría del *Diario de Córtes*, en la que sinceraban su conducta en el desempeño de su cargo, censurada por un Sr. Diputado en la sesion pública del dia 2 de Abril, con la expresion *el Diario de Córtes omite lo que quiere*, y suplicaban se les admitiese la renuncia que hacian de sus empleos, caso que S. M. no estuviese satisfecho de su conducta y desempeño. Despues de una muy viva aunque corta discusion, se acordó contestarles que las Córtes quedaban satisfechas de su conducta, celo y puntual desempeño, y que continuasen sus trabajos en los mismos términos que hasta ahora lo han hecho.

Se mandó pasar á la comision de Justicia una representacion de D. Antonio Eduardo Jimenez, de la que se dará cuenta á su tiempo.

Se leyó un papel relativo al establecimiento y arreglo de cierta contribucion, que presentó el Sr. Diputado Don José Alonso y Lopez, del cual se dará mas extensa noticia, luego que la comision de Hacienda, á la que se mandó pasar, diere su dictámen.

Lo mismo se verificará con una representacion del mariscal de campo D. Pedro Villacampa, que pasó á la comision de Guerra, en la que propone ciertas reformas necesarias en el ejército de su mando.

Se levantó la sesion.